



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Rad. 080013103002-2012-00252-00

Señor Juez. A su Despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por la señora ESCILA FLOREZ DE MAZA, contra demandada INVERSIONES YIBIRIN LTDA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. Informándole que el apoderado judicial de la demandante, mediante escrito que antecede solicita que se designe curador ad-litem. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Diciembre 4 de 2023

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Diciembre cinco (5) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que el apoderado judicial de la parte Demandante, solicita que se designe curador ad-litem, allegando la publicación dirigidas a notificar a la demandada INVERSIONES YIBIRIN LTDA.

Revisada las actuaciones en el expediente digital se observa que este Despacho dispuso emplazar a la demandada INVERSIONES YIBIRIN LTDA, sin embargo, hasta la fecha la demandante no ha cumplido con la carga procesal, de allegar al Expediente la publicación contenida en el archivo denominado "18ListadoEmplazamiento" que hace parte del cuaderno principal dirigida a notificar a la demandada INVERSIONES YIBIRIN LTDA, de conformidad con el artículo 318 del C.P.C., la cual se debe practicar un día domingo, razón por la que no es dable acceder a lo solicitado por el apoderado judicial del actor.

En consecuencia se le requerirá con la finalidad de que efectúe las diligencias tendientes a lograr la notificación de la demandada INVERSIONES YIBIRIN LTDA, como quiera, que la publicación allegada por el petente tenía como único objetivo lograr la notificación de las PERSONAS INDETERMINADAS, bajo las ritualidades establecidas en el artículo 407 ibidem, la cual fue estudiada en su oportunidad por esta agencia judicial en anteriores providencias.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- No acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la Demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Requiérase a la parte Demandante para que en el término de treinta (30) días allegue al proceso la publicación contenida en el archivo denominado "18ListadoEmplazamiento" dirigida a notificar a la demandada INVERSIONES YIBIRIN LTDA., de conformidad con el artículo 318 del C.P.C., so pena, de dar por terminado el asunto por desistimiento tácito.
- 3.- Por secretaría controlar los términos y reingresar al despacho una vez vencidos.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

**SIGCMA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

jsn

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 8°. Edificio Banco Popular  
PBX: 3885005 Ext.1091 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



Nº: SC-5780 - 4



No. GP 598 - 4

**Firmado Por:**  
**Melvin Munir Cohen Puerta**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19c31422965a57dab7fd7dde886eab67cb05d316eed24a00a346d9c003fdb1**

Documento generado en 05/12/2023 04:15:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**